

INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy (24) de enero de 2023. Al Despacho del señor JUEZ, el anterior escrito presentado por el apoderado judicial de la parte actora, solicitando títulos y requerimiento a un pagador. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA COONSTRUFUTURO.
DEMANDADO	JOSE ORLEY LEON BERMUDEZ ALBA LUCIA ALDANA SEGURA.
RADICADO	765204003004-2016-00229-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 0113
TEMAS Y SUBTEMAS	ESCRITO APOEDRADO SOLICITUD TITULOS Y REQUER.
DECISIÓN	SE ORDENA REQUERIR PAGADOR Y JUZGADO.

Palmira V. Veinticuatro (24) de enero de 2023.

En atención al anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderado judicial de la entidad demandante, mediante el cual solicita que se ponga de presente la respuesta del pagador de la secretaria de educación del Quindío, de igual manera que se indique la cantidad de depósitos a la fecha a favor del proceso.

Al revisar el proceso el juzgado pudo determinar que, mediante auto de 22 de noviembre de 2016, se deja a disposición del actor la respuesta enviada por el secretario de educación del Quindío, quien a su vez informa que la parte demandada ya tiene un embargo por parte de otra cooperativa en el Juzgado Sexto Municipal de Armenia, es decir que no era posible aplicar la medida decretada por el despacho, razón por la cual el actor presenta un escrito con una medida de remanentes, oficiándose al citado despacho sin observar respuesta alguna por parte de dicho juzgado.

A pesar de lo informando por el pagador del secretario de educación del Quindío, el actor presenta otra solicitud de medida por el 20% del salario de la demandada Alba Lucia Aldana Segura, la cual fue comunicada de igual manera.

Razón por la cual considera el despacho requerir nuevamente al juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia y al pagador de la secretaria de educación Departamental del Quindío, para determinar si los remanentes surtieron sus efectos y la medida antes citada, de igual manera se verifica que para el presente proceso no existen títulos para su pago.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

D I S P O N E

REQUIERASE a la secretaria de educación departamental del Quindío para que informe al juzgado, el motivo por el cual no ha dado respuesta al oficio No. 0118 de 03 de febrero de 2022, de igual manera al Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia para que informe si la medida de remanentes ordenada mediante oficio No. 2315 de noviembre 30 de 2020, surtió o no sus efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **557cbbe094ae68a7821f393bf6fdf0941dad18148a05b1e0755a7cda8be83756**

Documento generado en 24/01/2023 07:49:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy (24) de enero del año 2023, a despacho del señor JUEZ, escrito solicitando fecha para remate del bien base de medida. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S. A
DEMANDADO	PAULA ANDREA GARCIA PALMA Y/O
RADICADO	765204003004-2016-00107-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 0123
TEMAS Y SUBTEMAS	SOLICITUD DE FECHA PARA REMATE
DECISIÓN	ORDENA REQUERIR A LA PARTE ACTORA ALLEGUE LIQUIDACION.

Palmira (V). Veinticuatro (24) de enero de dos mil Veintitrés (2023)

Conforme al informe de secretaria y revisado los escritos enviando por la apoderada judicial de la parte actora, por medio de los cuales solicita al despacho para que se le señale fecha para remate del bien base de ejecución.

Revisado el proceso el juzgado considera procedente, antes de fijar la fecha solicitada y para evitar futuras nulidades procesales, requerir a la parte actora para que allegue una liquidación actualizada del crédito del presente proceso, toda vez que la última que fue aprobada, data del 18 de julio de 2018.

Por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE

REQUIERASE a la apoderada de la parte actora, para que allegue al proceso la liquidación del crédito actualizada y una vez se encuentre en firme se procederá a dar la fecha de remate requerida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **799057c66d7d304e9d42be175af1c2d108ba9b8803f90ebd15d96fd2e3cea022**

Documento generado en 24/01/2023 07:50:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA: Palmira V. Hoy Veintitrés (23) de enero del año dos mil veintitrés (2023). A despacho del señor juez las presentes diligencias escrito proveniente del memorialista señor Diego Andrés Perea Veitia quien solicita copia del expediente digitalizado para realizar la consignación y postura o de ser posible revisar el proceso de manera física. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	FRANCISCO EINSTEN AGREDO SANDOVAL
DEMANDADO	DAVID GARRIDO y MARTHA
RADICADO	765204003004-2017-00235-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 135
TEMAS Y SUBTEMAS	SOLICITUD DE ACCESO AL EXPEDIENTE VIRTUAL y/o REVISION DEL PROCESO EN FISICO
DECISIÓN	NO ACCEDER

Palmira, veintitrés (23) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta lo solicitado por el señor Diego Andrés Perea Veitia, se le informa que hasta la fecha la parte actora no ha cumplido con la carga que le corresponde, esto es, acercar el certificado de tradición del vehículo. Asimismo se le informa al peticionario que la información se encuentra consignada en el aviso publicado en prensa. Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

UNICO: No acceder a lo solicitado por el memorialista.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ

Juez

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1e4f3c3bcac28928c80a21850f742e987c39ce0f532931397588a3e8a691894**

Documento generado en 24/01/2023 07:50:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

INFORME SECRETARIAL: Hoy 24 de enero de 2023, a despacho del señor Juez, las presentes diligencias, informando que el abogado solicita se informa Centro Conciliación. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO	EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCO COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	JAVIER URIBE MONTOYA Y OTRO
RADICADO	765204003004-2018-00259-00
INSTANCIA	MENOR
PROVIDENCIA	AUTO N° 127
TEMAS Y SUBTEMAS	PROCESO SUSPENDIDO
DECISIÓN	REQUERIR

Palmira, Valle, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En virtud al anterior informe secretarial, se procedió a dar una revisión al infolio pudiéndose verificar que el presente asunto se encontraba suspendido por negociación de deudas, desde septiembre de 2021, teniendo en cuenta el memorial del togado con el cual aporta decisión 108 del 21 de enero de 2022, del juzgado 20 civil Municipal de Cali donde se estableció que el deudor señor JAVIER URIBE MONTOYA ostenta la calidad de comerciante y como quiera que la suspensión se dio para personas naturales, y hasta el momento el centro de conciliación no han allegado información del trámite, se hace indispensable requerirlos para que informen el estado de la negociación de deudas.

Por lo anteriormente considerado, el Despacho,

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR al CENTRO DE CONCILIACION DE LA FUNDACION PAZ PACIFICO para que se sirvan informar si hubo acuerdo entre las partes y/o cumplimiento del mismo o en su defecto cual es el estado de la negociación de deudas iniciado por los demandados JAVIER URIBE MONTOYA y GLORIA PATRICIA CASTAÑEDA SALDARRIAGA.

SEGUNDO: Por secretaria remitir copia del presente auto y del escrito del abogado y sus anexos allegado el 18 de noviembre de 2022 al CENTRO DE CONCILIACION DE LA FUNDACION PAZ PACIFICO correo: pazpacifico@hotmail.com ; para que se sirvan informar lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

NOTIFIQUESE,

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5663c0541430a30b6962972b6bc04aff2f9bec3c322fc9c441d0e12e1b50a0c3**

Documento generado en 24/01/2023 07:50:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy (24) de enero de 2023. Pasa a despacho del señor JUEZ, el presente proceso junto con el escrito presentado por la parte demandante. Sírvasse proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	MARIA FERNANDA CORREA ESCOBAR
DEMANDADO	LUIS ERNESTO VASCO SALINAS
RADICADO	765204003004-2018-00305-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 122
TEMAS Y SUBTEMAS	SOLICITA INFORMACION DEL PROCESO
DECISIÓN	ORNENA INFORMAR Y SE RQUIERE

Palmira V. Veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y una vez revisado el correo que antecede presentado por la parte demandante señora María Fernanda Correa, por medio del cual solicita al despacho se informe el estado del presente proceso, toda vez que su apoderada se encuentra por fuera del País.

Revisado el aplicativo siglo XXI, se pudo determinar que el presente proceso se encuentra archivado por desistimiento tácito desde el mes de marzo de 2020, es decir que por no cumplir con la carga procesal por parte del interesado fue archivado como se indico anteriormente por desistimiento tácito.

Por tal motivo se le informa a la parte demandante que, si requiere otra información o revisar el proceso en comento, debe cancelar el arancel judicial para desarchivo el cual se cancela en el Banco Agrario por parte del interesado, por lo tanto, el juzgado,

DISPONE

INFORMESE a la parte demandante señora María Fernanda Correa Escobar, que el presente proceso se encuentra archivado por desistimiento tácito desde el mes de marzo de 2020, por lo antes expuesto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **065fb1d086d929ae61c35d36e44fa0b32803ab0b1b64d506a9aa0ffb9c0391af**

Documento generado en 24/01/2023 07:52:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy (24) de enero de 2023. Al despacho del señor JUEZ el presente proceso informándole que el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Palmira V, solicita embargo de bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y/o remanentes del producto de lo embargado. Sírvese proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	COOPERATIVA COONSTRUFUTURO
DEMANDADO	FERNANDO GARZON GOMEZ.
RADICADO	765204003004-2019-00142-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 0132
TEMAS Y SUBTEMAS	SOLICITUD DE REMANENTES
DECISIÓN	ORDENA REMANENTES.

Palmira V. Veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y el oficio No. 006 de 19 enero de 2023, emitido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Palmira V, a través del cual se comunica la orden de embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y/o remanentes del producto de los ya embargados que le pudieren corresponder a la parte demandada FERNANDO GARZON GOMEZ, dentro del presente asunto, por lo tanto, encontrándose que la solicitud es procedente por ser la primera que se recibe en ese sentido.

El Juzgado Cuarto Civil Municipal,

D I S P O N E

PRIMERO: TENGASE por embargados los bienes que por cualquier causa o motivo se llegaren a desembargar y/o los remanentes del producto de lo embargado que le pudieren corresponder a la parte demandada FERNANDO GARZON GOMEZ C.C 6.379.691, dentro del presente asunto, por cuenta del proceso Ejecutivo adelantado por CONSTRUFUTURO, en contra del aquí demandado señor FERNANDO GARZON GOMEZ, proceso que cursa en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Palmira V, bajo la radicación **76-520-31-03-002-2021-00044-00**.

LIBRESE oficio comunicando a ese despacho la medida decretada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7869aabad79e426bf710b3b89a99d60fdbfef8e269b71b6c974e2e143e54df04**

Documento generado en 24/01/2023 07:52:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy (24) de enero del año 2023, a despacho del señor JUEZ el anterior escrito enviado por la parte actora, solicitando los depósitos judiciales cancelados conforme a la conciliación presentada. Sírvase proveer.

JIMENAS ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	WILLIAM ALBERTO VASQUEZ LOPEZ
DEMANDADO	DORA LILIA FIGUEROA VELEZ
RADICADO	765204003004-2022-00055-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 0121
TEMAS Y SUBTEMAS	SOLICITUD DE TITULOS.
DECISIÓN	ORDENA ENTREGA DE TITULOS.

Palmira (V). Veinticuatro (24) de enero de dos mil Veintitrés (2023)

Conforme al informe de secretaria y revisado el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte actora, por medio del cual solicita al despacho le sean entregados los depósitos judiciales consignados por la parte demanda conforme a lo conciliado en audiencia de 20 de octubre de 2022, por tal motivo considera procedente lo solicitado y ordenara la entrega de la suma \$3.000.000.oo, a favor del apoderado judicial.

Por lo tanto el Juzgado,

D I S P O N E

ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales a la fecha por la suma por \$3.000.000.oo, a favor del apoderado judicial de la parte actora doctor TULIO ENRIQUE PRADO IPUZ, por lo antes expuesto.

CUMPLASE.

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

FH

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24396b16818dfa0cef2257303f50b9e32bd56ce4b8791f69824e87d3311839e0**

Documento generado en 24/01/2023 07:53:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy Veintitrés (23) de Enero de 2023, paso a despacho del señor juez, el presente proceso. - Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO

Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	CASA PROPIA SU ALIADO INMOBILIARIO S.A.S
DEMANDADO	BRAYAN ALVEIRO ENRIQUEZ INSUSTY y MERY VELEZ PLAZA
RADICADO	76-520-40-03-004-2022-00-00426-00
PROVIDENCIA	AUTO No.118
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE INADMISION
DECISIÓN	RECHAZA DEMANDA

Palmira V., veintitrés (23) de Enero de año dos mil veintitrés (2023)

Se ha pasado a Despacho el proceso de la referencia, una vez vencido el término para que la parte actora subsanara la falencia plasmada en la providencia de fecha trece (13) de enero de Dos Mil veintitrés (2023), al verificar si la parte interesada subsanó la demanda, el despacho encuentra que no la subsano, no dio cumplimiento al auto mencionado anteriormente.

Ante tal situación y teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, no queda otra opción que RECHAZAR la demanda y así se dispondrá. Por lo expuesto, el Juez Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle, RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR la demanda para proceso EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS propuesto por CASA PROPIA SU ALIADO INMOBILIARIA S.A.S quien actúa mediante apoderado judicial contra BRAYAN ALVEIRO ENRIQUEZ INSUASTY y MERY VELEZ PLAZA por lo expuesto en la parte motiva de este auto.
- 2.- No se ordena devolución de documentos por cuanto el presente proceso fue enviado en forma digital.
3. -ORDENAR el archivo del resto de las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

jrh

Firmado Por:
Víctor Manuel Hernández Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1090e417d55fad11e8910d73b1154759d1cacbcc458197a9c7a32c8812fe70a**

Documento generado en 24/01/2023 09:47:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>